



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 31 DE JULIO DE 1987

Número 173

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Secretaría General

Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se rectifica error en la publicación del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional. 3255

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muelas González y otros. 3255

Orden de 9 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas. 3255

Orden de 13 de julio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba la Bandera Municipal de Torre Pacheco. 3255

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 6 de julio de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Procesionaria del pino» (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) en la campaña de 1987. 3256

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30 de junio de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud de varios expedientes en suelo no urbanizable de los términos municipales de Lorquí, Cartagena y Calasparra, de interés social. 3256

Anuncio de contratación directa. 3256

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de dos botiquines rurales. 3256

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Oficinas de Estudios Técnicos». 3257

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 212/87. 3261

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 466 de 1985. 3261

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.332/86. 3262

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 752/87. 3262

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 470/84. 3262

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 742/86. 3263

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 141/86. 3263

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 502 de 1981. 3263

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Modificación de créditos, dentro del Presupuesto General Municipal 1987. 3264

LA UNION. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Unión. 3264

ALGUAZAS. Licencia para establecer instalación de carnicería-charcutería. 3265

ALGUAZAS. Licencia municipal para taller de chapa y pintura. 3265

ALGUAZAS. Modificación de crédito número 2/87 en el Presupuesto Municipal. 3265

ALGUAZAS. Licencia para actividad de café-bar. 3265

MURCIA. Convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Guardia de la Policía Municipal. 3266

MURCIA. Devolución de fianza a don José García López. 3268

CARTAGENA. Licencia para instalación lavandería. 3268

CIEZA. Padrones de contribuyentes afectados por los conceptos de Contribución Rústica y Pecuaria, Contribución Urbana, Publicidad, Portadas, Escaparates y Vitrinas y Entradas, Reserva de Espacio de vehículos para el ejercicio 1987. 3268

SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada por «Construcciones García, S.A.», devolución de la fianza definitiva. 3268

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de café-bar. 3268

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

SECRETARÍA GENERAL

6695 Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se rectifica error en la publicación del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional.

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de julio de 1987 el Decreto 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, se ha observado error en el mismo, que se modifica en el siguiente sentido:

En el artículo 1.º, que dice: «...así como las funciones que corresponden a la Administración Regional en materia de Protección Civil en relación con las Policías Locales»; debe decir: «...así como las funciones que corresponden a la Administración Regional en materia de Protección Civil y en relación con las Policías Locales».

Murcia a 29 de julio de 1987.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6413 ORDEN de 8 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muelas González y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 30 de junio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muelas González y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto número 509/86, interpuesto por don Jesús Muelas González y otros, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 23 de mayo de 1986 sobre asignación de coeficiente 2,9, dentro del nivel de proporcionalidad 6, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muelas González, don Antonio Rubio Rubio, don Victorio Arroyo Vega, don Juan José Pedro Manuel Sánchez Díaz, don Antonio Sánchez Guindo, don Pedro Alba Hidalgo, don Mateo Bovet Esteve, don Luis Hernández Martínez, don Francisco Niños Araes y don Antonio Fernández Fernández, contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de mayo de 1986, por ser dicha resolución contraria a derecho, reconociendo el derecho que tienen los recurrentes a percibir un coeficiente del 2,9 desde su integración en la Comunidad Autónoma de Murcia, para lo que se le practicarán las correspondientes liquidaciones, sin costas.

Murcia a 8 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en funciones, Esteban Egea Fernández.

6412 ORDEN de 9 de julio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 1 de julio de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto n.º 575/86, interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fechas 20 de octubre y 28 de noviembre de 1986, sobre reconocimiento de compatibilidad específica, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 1 de julio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas contra las resoluciones de 20 de octubre y 28 de noviembre de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser ambos acuerdos conformes a derecho y no vulnerar el ordenamiento jurídico y ello, con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa condena en las costas del litigio.

Murcia, 9 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en funciones, Esteban Egea Fernández.

6415 ORDEN de 13 de julio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba la Bandera Municipal de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la adopción de su Bandera, según acuerdo del Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El trámite del expediente se ha sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, figurando en el mismo informe de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, de conformidad con el apartado b). 3.1 del Real Decreto 2.642/1982 de 24 de julio, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Aprobar la Bandera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrado el día 18 de febrero de 1987, que responde a la siguiente descripción.

«Tela rectangular, dividida en dos franjas verticales, idénticas y simétricas; la diestra, de gules y la siniestra de azur, cargando en el centro de la misma el blasón local».

Esta bandera deberá tener una relación entre la longitud y anchura de tres medios de ésta; la longitud, pues, de cada franja vertical será de la mitad de tres medios de la anchura. El escudo estará centrado sobre la línea divisoria de ambas franjas y su tamaño en altura será de los dos quintos del ancho de la bandera.

Murcia a 13 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6416 ORDEN de 6 de julio de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Procesionaria del pino» (Thaumetopoea pityocampa Schiff) en la campaña de 1987.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento

obligatorio contra la «Procesionaria del pino» (Thaumetopoea pityocampa Schiff) para la campaña de 1987, he tenido a bien disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra la «Procesionaria del pino» (Thaumetopoea pityocampa Schiff) en montes de los términos municipales de Aguilas, Alhama de Murcia, Caravaca, Cartagena, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Murcia, Ojós y Yecla en una superficie total máxima de 11.000 Has.

2.º Los tratamientos se realizarán, fundamentalmente, con productos inhibidores del crecimiento de las orugas mediante la técnica de aplicación ULV por medios aéreos.

3.º Los tratamientos obligatorios se subvencionarán con cargo a las consignaciones presupuestarias 17.05.714B.61 y 17.04.714D.66 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6379 ANUNCIO de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30 de junio de 1987, por la que se deniega previamente la solicitud de varios expedientes en suelo no urbanizable de los términos municipales de Lorquí, Cartagena y Calasparra, de interés social.

Denegados previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 30 de junio de 1987, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 124/87.—Solicitud de construcción de nave industrial (Contimen S.A.) junto a carretera N. 301 de Madrid a Cartagena. Promovido por don Juan Bravo Luna. Lorquí.

Expediente 97/87.—Solicitud de ampliación de local para uso industrial en La Asomada, San Félix (Cisterna Cartagena, S.A. (CICASA)) promovido por don Andrés Martínez Prieto. Cartagena.

Expediente 51/87.—Solicitud de construcción de nave industrial en la finca «Daya de Arriba», promovido por don Francisco Martínez Robles. Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 85 y 86 de Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en avenida Teniente Flomesta, s/n durante el plazo indicado.

Murcia a 30 de junio de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

6521 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Denominación del suministro: «Adquisición de un sistema fotogramétrico terrestre». Presupuesto: 6.190.596 pesetas. Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 1/1987 de 30 de enero de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de julio de 1987.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

6414 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de dos botiquines rurales.

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en las pedanías de La Puebla y Los Baños, del término municipal de Mula, se somete a información pública, por término de 15 días para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

El Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6498

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 52/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Oficinas de Estudios Técnicos", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-6-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de julio de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS

En Murcia, siendo las 19 horas del día veintinueve de junio del año mil novecientos ochenta y siete, en la Sede de la C.R.O.E.M., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las "Oficinas de Estudios Técnicos" de Murcia, con la finalidad de proceder a la firma del texto del mencionado Convenio. Dicha Comisión Negociadora está integrada como sigue:

Por la parte económica: Don Manuel Celdrán Manzanares, don Abelardo Yáñez Gestoso y Asesor, don Sergio López Sánchez Solís.

Por la parte social: UGT, don Alfonso Hernández González, don Manuel Parreño Vélez, don Onofre García Serrano y Asesor, don José María Sánchez Bolarín.

Los antedichos representantes de la Parte Económica y de las Centrales Sindicales, previa lectura del texto del Convenio que a continuación se redacta, mostraron su conformidad unánimemente con el mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Única Acta en la que las partes se reconocen legitimadas para negociar.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en Centros de Trabajo establecidos o que se establezcan en la Región de Murcia, esté contratado por las Empresas de Estudios de Arquitectura, Ingeniería, Estudios Técnicos, Oficinas de Cálculo, Informática y demás actividades que hasta el presente se regían por el Convenio suscrito el 21 de Marzo de 1984 y sus revisiones, al que el presente sustituye en su totalidad.

Artículo 2.º Vigencia del Convenio

a) La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Caso de que con tres meses de antelación a la fecha límite fijada para vigencia de este Convenio (31-12-87) ninguna de las dos partes hubiera denunciado este Convenio se entenderá prorrogado por un año más, salvo la tabla salarial que se modificará de mutuo acuerdo.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de ambas partes, por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del presente Convenio.

Artículo 3.º Entrada de vigor del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos, desde la firma del mismo por las partes negociadoras, tras su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo en la Tabla Salarial que tendrá carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1987.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán consideraciones mínimas, obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este Convenio.

CAPITULO II JORNADA DE VACACIONES

Artículo 5.º Jornada

a) La jornada será de cuarenta horas semanales, repartidas de lunes a viernes.

b) Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la jornada será de siete horas diarias de lunes a viernes, desde las 8 a las 15 horas.

c) En caso de grave necesidad laboral en una empresa y en la jornada de verano, completarán los trabajadores la semana hasta las cuarenta horas, cuyo exceso sobre las treinta y cinco horas tendrá en cuanto a su percepción económica carácter ordinario, siguiendo para su realización el procedimiento fijado en el artículo 17 de este Convenio.

d) Aquellos trabajadores que ostenten cargos de representación pública local, regional, provincial del Estado, así como aquellos que desempeñen funciones orgánicas en formaciones políticas o sindicales a nivel local, disfrutarán de una reducción de jornada de siete horas semanales repartidas en una o varias veces, pero siempre con un mínimo continuado de 3'5 horas por ocasión. Esta reducción no puede suponer merma en los haberes habituales.

Artículo 6.º Vacaciones

a) Los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones.

b) En las fechas de Navidad y el período que comprende entre Semana Santa y Pascua de Resurrección, los trabajadores disfrutarán de tres días de vacaciones en cada una de estas dos festividades.

Los turnos de vacaciones serán fijados por Empresa y el Delegado de Personal.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 7.º Salarios

Sobre los Salarios y Pluses Diversos fijados en el anterior Convenio, se establece una subida del 7%, aplicada a los distintos conceptos salariales en cada una de las Categorías.

Artículo 8.º Plus de Transporte

En concepto de ayuda por los desplazamientos urbanos que tienen que realizar los trabajadores afectados por este Convenio, desde sus domicilios hasta los centros de trabajo, percibirán mensualmente éstos la cantidad de tres mil quinientas veintiseis pesetas.

Artículo 9.º Plus de ayuda escolar

En concepto de ayuda escolar percibirán la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas mensualmente por cada hijo a partir de su inscripción en el Libro de Familia hasta la edad de 16 años y mediante justificación de continuidad de estudios hasta los 18 años.

Artículo 10. Plus de distancia

En la tabla salarial que se adjunta como anexo al presente Convenio se establece la cantidad a percibir en cada una de las categorías por este concepto.

Artículo 11. Antigüedad

Sobre los salarios pactados se abonará a los trabajadores que comprende este Convenio, trienios del 8% cada uno. Los trabajadores que llevasen prestando sus servicios en la misma empresa veinte o más años ininterrumpidamente, percibirán por este concepto y como tope porcentual máximo el del 60% de su salario vigente. Todo ello con las limitaciones establecidas en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Gratificaciones Extraordinarias

El 15 de julio y Navidad, percibirán los trabajadores comprendidos en este Convenio una mensualidad de su salario en cada una de ellas.

Además de las expresadas pagas, percibirán dentro de las primeras quincenas de marzo y septiembre de cada año, media mensualidad de su salario.

CAPITULO IV CONDICIONES SOCIALES

Artículo 13. Ascensos y Categorías Profesionales

Los trabajadores que euenten con un trienio de antigüedad como mínimo, y siempre que tengan la titulación necesaria, podrán someterse a examen, para ascender de categoría ante un tribunal, que estará integrado por tres representantes de la Parte Económica y tres representantes de la parte social, designados por los respectivos Colegios Oficiales, quienes a la vez designarán un Presidente de Tribunal.

Aquellas empresas que en sus plantillas ocupan un solo trabajador en cada una de las categorías de Ordenanza, Auxiliar Técnico, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de primera y Calcador, abonarán a estos trabajadores, como incremento, el 40% a los 5 años de antigüedad y el 80% a los 7 años de antigüedad de la diferencia salarial existente entre las categorías que se enumeran a continuación:

—El ordenanza (Número 12) con el Conserje Mayor (Número 8).

—El Auxiliar Técnico (Número 11) con el Calcador (Número 8).

—El Calcador (Número 8) con el Delineante y Dibujante (Número 6).

—El Auxiliar Administrativo (Número 11) con el Auxiliar de primera (Número 9).

—El Auxiliar de primera (Número 9) con el Oficial de segunda (Número 6).

Artículo 14. Incapacidad laboral transitoria

A los trabajadores que tengan dichas situaciones durante un período de tiempo superior a los 14 días y hasta un máximo de nueve meses, se les abonará por sus respectivas empresas la diferencia existente entre la prestación económica que perciban de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo les corresponda percibir.

Artículo 15. Perfeccionamiento

Profesional. Cuando los Colegios Profesionales organicen cursillos de perfeccionamiento profesional, las empresas vendrán obligadas a permitir a los trabajadores que lo soliciten la asistencia a dichos cursillos, siempre que no superen el 50% de la empresa y hasta dicho límite.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 16.

a) La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

b) La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

c) La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

d) La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo.

CAPITULO VI HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.

Con el fin de prestar una eficaz colaboración en la erradicación del paro en el sector, ambas partes convienen realizar horas extraordinarias solamente en caso de extrema necesidad y en un mínimo de horas.

La realización de horas extraordinarias habrá de ser solicitado a la Comisión Paritaria de Arbitraje con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de iniciación de los trabajos, justificándose ante la misma la urgencia y necesidad de las mismas.

La denegación se hará por escrito en el plazo máximo de veinticuatro horas de tomado el acuerdo.

CAPITULO VII EXCEDENCIA

Artículo 18.

a) Dado el caso de que un trabajador accediera o fuera designado para el desempeño de un cargo público o de carácter político, las empresas vienen obligadas a conceder excedencia al expresado trabajador durante el tiempo que el mismo ocupe el cargo, significando ello la pérdida tan sólo de los haberes establecidos, y, en ningún caso, la antigüedad de que disponía en el momento de acceder al cargo, acumulándose la del período en el desempeño de la función pública.

b) Finalizado el desempeño del supuesto cargo al que se ha hecho mención en el apartado anterior, la empresa queda obligada a readmitir al trabajador excedente en el plazo no superior a treinta días computados desde el día siguiente en que éste lo solicite.

c) Para el resto de los supuestos casos de excedencia se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

CAPITULO VIII ORGANOS DE CONTROL

Artículo 19. Comisión Paritaria

Para entender de todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio se constituye en este mismo acto una comisión paritaria que se compone de cuatro empresarios y cuatro trabajadores, de los que han formado parte de la comisión negociadora de este convenio, teniendo como misión la de, entre otras, vigilar el exacto cumplimiento de las normas pactadas en este Convenio.

Artículo 20. Funcionamiento de la Comisión Paritaria

a) La Comisión Paritaria elaborará su propio reglamento de régimen interior, y en el mismo figurarán con carácter obligatorio, y, entre otras las siguientes disposiciones:

1. Las reuniones serán, como mínimo, trimestrales.

2. Las reuniones se efectuarán siempre, en horario distinto del laboral.

3. Entre reunión obligatoria y reunión obligatoria, cualquiera de las partes podrá convocar la reunión de la Comisión avisando a los componentes de la misma, con una antelación mínima de una semana, entendiéndose válidos los acuerdos tomados cuando los adopte, al menos, la mitad más uno de los asistentes por cada parte a la reunión extraordinaria, siempre que se conozca el orden del día fijado por el que convoque.

4. Caso de que en cualquier cuestión que pudiera surgir no hubiera acuerdo entre las partes, se convocará a toda la comisión negociadora del presente Convenio que, de no llegar a la solución del problema planteado pondrá el asunto en manos de la autoridad laboral competente.

b) Las reclamaciones y cuestiones que los empresarios, y además de los trabajadores, quieran hacer llegar a la Comisión Paritaria se presentarán por escrito en los Colegios Profesionales Correspondientes o en las Centrales Sindicales que intervienen en el presente Convenio.

Artículo 21. Revisión salarial

En el caso que al día 31 de diciembre de 1987 el Índice de precios al Consumo superara el 7% se producirá una revisión salarial en la diferencia existente entre el 7% y el incremento real operado y ello, con efecto retroactivo al día uno de enero de 1987.

Unánimemente los asistentes, conforme en su totalidad, con el Convenio anteriormente redactado, firman la presente Acta, una vez levantada la sesión siendo las 20 horas del día expresado en el encabezamiento.

Las representaciones de empresarios y trabajadores acuerdan cada una, por unanimidad, designar como representantes en el Comité Paritario, a los componentes de la Comisión Negociadora.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE "OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS"

<u>Categorías</u>	<u>Nivel</u>	<u>Base</u>	<u>Plus Dist.</u>
GRUPO 1. TITULADOS			
Titulados Grado Superior	1	96.429	19.446
Titulados Grado Medio	2	88.783	16.850
GRUPO 2. ADMINISTRATIVOS			
Jefes Superiores (Oficial mayor)	2	88.783	16.850
Jefes de primera	3	85.445	14.259
Oficiales de primera	5	75.652	14.259
Oficiales de segunda	6	72.385	11.665
Auxiliares	11	49.261	8.703
Aspirantes	13	49.261	2.592
Auxiliares de primera	9	58.101	9.074
Jefes de segunda	4	82.181	14.259
GRUPO 3. TECNICOS			
Jefes de equipo informática	3	85.445	14.259
Analista	3	85.445	14.259
Programador de máquinas ordenador	4	82.181	14.259
Jefes de Delineación	4	82.181	14.259
Delineantes proyectistas	5	75.652	14.259
Dibujantes Proyectistas	5	75.652	14.259
Delineantes y Dibujantes	6	72.385	11.665
Calcador	8	65.860	9.074
Coordinador de Estudios	5	75.652	14.259
Operador de Ordenador	5	75.652	14.259
Auxiliar Técnico	11	49.261	8.703
GRUPO 4. ESPECIALISTAS OFICINA			
Jefe de máquinas ordenador	5	75.652	14.259
Operadores de ordenador	6	72.385	11.665
Perforistas, verificadores y clasificadores	8	65.860	9.074
Encargado reprografía	6	72.385	11.665
Entrevistadores, encuestadores	7	69.125	9.074
GRUPO 5. SUBALTERNOS			
Conserje mayor	8	65.860	9.074
Conserje	10	49.261	3.689
Ordenanzas	12	49.261	3.689
Botones	14	36.223	2.592
Limpiadoras (jornada completa)	13	49.261	2.592
Limpiadoras (por horas)	13	49.261	2.592
GRUPO 6. OFICIOS VARIOS			
Encargado	6	72.385	11.665
Oficial 1ª y conductor	7	69.125	9.074
Oficial 2ª	8	65.860	9.074

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6520

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 212/87, que se siguen a instancia de Mapfre Finanzas, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra don Manuel Alacid Rabadán y doña Josefa Aranda Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 2 de diciembre próximo, a las doce horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 29 de diciembre siguiente, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo marca Seat Ibiza, matrícula MU-3023-Y. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 6517

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que el día 16 de octubre próximo, a las 11,15 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en primera y pública subasta de los bienes que después se dirán, acordada en los autos artículo 131 Ley Hipotecaria número 466 de 1985, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don José García López y doña Josefa Hernández Garre.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el veinte por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Un edificio compuesto de planta baja y alta, aquella destinada a local comercial con ciento cincuenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados, y ésta a vivienda con ciento veinte metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. En término de Murcia, partido rural de Alquerías. El solar sobre el que se ubica tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: entrando o Mediodía, don José González Moreno, y por los demás vientos linda con la mayor de donde ésta se segregó, de don José García López.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 44 de la Sección 3.^a, al folio 147, finca número 3.745, inscripción 2.^a.

Valorada en cinco millones cuatrocientas ocho mil seiscientas cuarenta pesetas.

Para el caso de no concurrir postores se ha señalado para la segunda subasta, con la rebaja del 25%, el día 16 de noviembre próximo, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre próximo, todas ellas a la misma hora y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Alicante a 19 de junio de 1987.—José María Zaragoza Ortega. El Secretario.

Número 6325

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.332/86, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Arjona Llamas. Murcia a 6 de julio de 1987. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día 10 de septiembre próximo y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan causa justa para ello, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Michel Charles Niginski, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lo que doy fe. El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 6326

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 752/87, seguido en este Juzgado, por lesiones, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Arjona Llamas. Murcia a 6 de julio de 1987. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día 24 de septiembre próximo y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de

que si no lo verifican ni alegan causa justa para ello, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Ginés Franco Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

* Número 6333

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 470/84, que se siguen a instancia de Cooperativa Provincial Agraria, contra don Pedro Periago Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de septiembre, a las once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 23 de septiembre, a las once horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 16 de octubre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

En el término de Totana, sitio conocido por la Tira del Lienzo, un trozo de tierra montuoso, seco en blanco, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y sesenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas, cuatro celemines y tres octavos, que linda: Norte, Pedro Cánovas; Sur, herederos de don Amalio Pérez Plazas y herederos de don Mariano Carlos Alix; Este, los mismos herederos de don Mariano Carlos Alix, y Oeste, los expresados herederos de don Amalio Pérez Plazas. Tiene su entrada por un camino de servidumbre que existe al Norte de la finca.

Inscrita en el Registro de Totana, libro 439, finca 32.009, folio 62, inscripción 2.^a.

Sobre la citada finca, se ha construido una nave agrícola con una extensión superficial de 250 metros cuadrados y un pisador para el secado del pimiento de bola, con una extensión de unos 6.500 metros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

Murcia a 8 de julio de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 6367

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 742/86 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra las fincas especialmente hipotecadas por Pedro Andrés Ortiz y esposa doña Ana Muñoz Tarraga, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados a los referidos deudores y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día nueve de octubre próximo a las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que se declare desierta se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día nueve de noviembre próximo a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con rebaja del veinticinco por ciento, y para el caso de que se declare igualmente desierta se ha señalado para la tercera el día nueve de diciembre próximo y hora de las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y sin licitación a tipo, y restantes

CONDICIONES

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Número cuatro. Vivienda en planta segunda, descontando la baja, situada en la parte derecha del edificio, tipo A), compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida, ciento doce metros, cincuenta decímetros cuadrados y una útil de noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación, frente, calle de Esteban Díaz, derecha entrando casa de herederos de José Santa, izquierda, la vivienda número cinco y patio de luces común y caja de escalera y ascensor y espalda, Francisco López. Inscripción. Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.507, libro 866, folio 155, finca 23.217.

Tasada a efectos de subasta en 2.408.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 6368

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de juicio ejecutivo número 141/86 seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia contra don Francisco Saavedra Menárguez, doña Lucía García Bastida y otros en reclamación 138.819 pesetas de principal más la de 100.000 pesetas por intereses, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Francisco Saavedra Menárguez y otros, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas, importe del capital y los intereses pactados desde la fecha hasta el completo pago y condenándose, además, al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley

al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación y notificación.

Por el presente se notifica la anterior sentencia a los demandados referidos.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 6369

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de notificación

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 502 de 1981, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de la Caja Regional Hipotecaria, S.A., contra José Pardo Manrique y esposa María Vicenta Aracil Paterna, vecinos de Murcia, calle Santa Ursula, 10, habiendo sido condenado al pago el ejecutado.

Derechos del Procurador: 46.420 pesetas.

Suplidos del Procurador y honorarios del Letrado: 238.846 pesetas.

Liquidación de intereses: 370.487 pesetas.

Tasas pendientes de pago anteriores al 31 de diciembre de 1986:

Artículo 677 y 78: 6.340 pesetas; D. 11-6.13: 375 pesetas; D.G.^o: 440 pesetas; Mutualidad: 1.500 pesetas; T.B.: 980 pesetas.

Total de costas e intereses 665.388 pesetas.

Murcia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fines de que sirva de notificación a los demandados a su pago, por término de tres días, haciendo constar que las copias simples de la minuta del Letrado director y de los derechos y gastos del Procurador actor se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado de donde podrán ser retiradas.

Murcia a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

* Número 6420

SANTOMERA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General Municipal 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo; denominación; previsión inicial; aumentos; previsión definitiva.

A) Operaciones corrientes.

0; resultas; 81.778.703; 0; 81.778.703.

1; impuestos directos; 30.200.000; 0; 30.200.000.

2; impuestos indirectos; 8.400.000; 0; 8.400.000.

3; tasas y otros ingresos; 54.606.743; 0; 54.606.743.

4; transferencias corrientes; 47.610.752; 15.000.000; 62.610.752.

5; Ingresos patrimoniales; 289.248; 0; 289.248.

B) Operaciones de capital.

7; transferencias de capital; 26.500.000; 0; 26.500.000.

8; variación activos financieros; 1.500.000; 0; 1.500.000.

Total: Previsión inicial: 250.885.446; aumentos: 15.000.000; previsión definitiva: 265.885.446.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

0; resultas; 61.887.172; 0; 61.887.172.

1; remuneraciones de personal; 44.273.004; 0; 44.273.004.

2; compra de bienes; 73.485.242; 0; 73.485.242.

3; intereses; 4.393.677; 0; 4.393.677.

4; transferencias corrientes; 150.000; 0; 150.000.

B) Operaciones de capital.

6; inversiones reales; 48.018.157; 15.000.000; 63.018.157.

8; variación activos financieros; 1.500.000; 0; 1.500.000.

9; variación pasivos financieros; 4.798.077; 0; 4.798.077.

Total: previsión inicial: 238.505.320; 15.000.000; 253.505.329.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Santomera, 1987.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 6421

LA UNION

A N U N C I O

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, se dictó el día 3 de julio de 1987, el siguiente Decreto:

«Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 508/87, de 13 de abril, y constituida la nueva Corporación Municipal el día 30 de junio de 1987, se hace precisa la adopción de una o varias resoluciones en las que se decida lo procedente en orden a la determinación de los miembros de la Comisión de Gobierno Municipal, designación de los Tenientes de Alcalde y Delegación en los mismos de ciertas atribuciones de esta Alcaldía.

En razón de tales necesidades y tras una larga reflexión haciendo uso de las facultades que a mi autoridad son conferidas por los artículos 2, 3 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal.

Habida cuenta que el citado artículo 3 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el mismo decreto en el que se designen los Tenientes de Alcalde, deberá determinar el orden de prelación entre los mismos para sustitución del Alcalde y la delegación sectorial de funciones que proceda.

Por el presente he resuelto:

1.º—Designar miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Unión, a los señores Concejales siguientes:

- 1) Don Juan Albaladejo Segura.
- 2) Don Jesús Gordillo Martínez.
- 3) Don Fulgencio Guillén Peche.
- 4) Doña María Pilar de Larios Vega.
- 5) Don José Guerrero Gómez.

2.º—Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes señores Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno Municipal.

Primer Teniente de Alcalde, don Juan Albaladejo Segura.

Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Gordillo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Fulgencio Guillén Peche.

Cuarto Teniente de Alcalde, doña María Pilar de Larios Vega.

Quinto Teniente de Alcalde, don José Guerrero Gómez.

3.º—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los señores Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

4.º—Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a los siguientes señores Tenientes de Alcalde, en las materias que se expresan:

—A don Juan Albaladejo Segura, Delegado de Urbanismo, Industria y Empleo.

—A don Jesús Gordillo Martínez, de Economía y Hacienda.

—A don Fulgencio Guillén Peche, de Sanidad, Medio Ambiente, Consumo y Servicios Sociales.

—A doña María Pilar de Larios Vega, de Cultura, Educación, Deportes, Juventud y Festejos.

—A don José Guerrero Gómez, de Personal, Interior, Patrimonio Municipal, Gobernación y Policía Municipal.

5.º—Las delegaciones conferidas abarcan exclusivamente la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarios, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6.º—Notifíquese el presente Decreto a los señores Tenientes de Alcalde, dese cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, preceédase a su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo manda y firma el señor Alcalde en La Unión a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1987.

La Unión, 13 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6406

ALGUAZAS

EDICTO

Por doña Julia Fernández Navarro, con domicilio en calle Floridablanca número 15 de esta localidad, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Floridablanca, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 31 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 6407

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Daniel Cruz Casal, con domicilio en calle Saavedra Fajardo s/n de Alguazas, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de taller de chapa y pintura, con emplazamiento en Miguel de Unamuno, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 3 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 6408

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del día veintiséis de marzo de 1986, aprobó la modificación de crédito número 2/87 en el Presupuesto Municipal, siendo el acuerdo el siguiente:

1.—Aprobar inicialmente la modificación de crédito número 2/87 en el Pre-

supuesto Municipal 1987, de acuerdo con el siguiente detalle.

Estado de gastos:

Partidas que se suplementan y cuantía.

254.6411, 22.300.

Créditos extraordinarios y cuantía.

662.1123, 640.709. Total 663.009.

Estado de ingresos:

0.—Parte superávit liquidación presupuesto 1986, 663.009.

Resumen:

Estado de ingresos, 663.009.

Estado de gastos, 663.009.

2. Elevar el presente acuerdo a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo».

Alguazas a 6 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 6409

ALGUAZAS

EDICTO

Por don José Antonio Cánovas Corbalán, con domicilio en esta localidad en carretera de Mula, 30, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de café bar, con emplazamiento en carretera de Mula, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 6 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 6469

MURCIA

Convocatoria de Oposición para proveer tres plazas de Guardia de la Policía Municipal

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1987, acordó convocar Oposición para proveer tres plazas de Guardia de la Policía Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición de tres plazas vacantes de Guardia de la Policía Municipal en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1.987.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera. Instancias

Las instancias, cuyo modelo se adjunta, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal

De acuerdo con el Decreto Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 57/86 de 27-6-86 y el R.D. 2223/84 el Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El Jefe del Servicio.

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

—Vocal propuesto por el Comité de Personal.

—Dos vocales nombrados por la Alcaldía-Presidentencia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra N, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal.

Séptima. Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero

Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física designado por el Tribunal y realizado en presencia de éste. Constará de los dos siguientes apartados:

A) Talla y relación talla/peso:

—Talla:

Hombres: 1'72 m.

Mujeres: 1'66 m.

—Relación Talla/peso:

Hombres: Máximo: 4'5; Mínimo: 3'6.

Mujeres: Máximo: 4'1; Mínimo: 3'3.

Calificación: Apto - No Apto.

B) Condiciones físicas: Constará de las siguientes pruebas:

—Levantamiento de pesas. Con la máxima extensión de brazos y sin flexión del tronco. Repetir 3 veces el ejercicio. 46 Kg. para hombres y 26 Kg. para mujeres.

—Salto de longitud a pies juntos. Sin impulso de carrera. Distancia mínima: 2'10 para hombres, 1'70 para mujeres.

—Flexiones de brazos en barra fija. Llegando desde la máxima extensión de brazos a la barbilla a la altura de la barra. Repeticiones mínimas: 10 para los hombres. 3 para las mujeres.

—Carrera de 100 m. lisos: Tiempos máximos: 14 segundos para hombres. 18 para mujeres.

—Carrera de 1500 m. para hombres. Tiempo máximo 6'00 minutos.

—Carrera de 1.000 m. para mujeres. Tiempo máximo 4'20 minutos.

—Natación. 25 metros. Tiempos máximos: 20 segundos para hombres. 26 para mujeres.

Aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas físicas para el acceso a la Academia de Formación de la Policía Municipal quedarán exentos de este ejercicio, siendo su calificación la que obtuvieron en aquellas pruebas, salvo que el mismo aspirante opte por volver a someterse a las mismas.

Segundo

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, sin atenerse a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en su forma de exposición.

Tercero

Resolver, durante dos horas como máximo, uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario de la parte especial, anexo a la convocatoria.

Cuarto

Contestar por escrito durante un plazo máximo de dos horas, tres temas sacados a suerte, uno de la parte general y dos de la parte especial del programa adjunto.

Octava. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

4. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

5. Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECIAL

1. La circulación. Concepto. Circulación, tránsito y tráfico. Elementos que intervienen en la circulación.

2. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Competencia atribuida a los Alcaldes en materia de circulación.

3. El Código de la Circulación. Concepto. Objeto. Contenido. Ambito de aplicación.

4. Las personas en la circulación. Conductor: concepto legal. Permisos de conducir: sus clases.

5. Los vehículos: Concepto y clases. Vehículos automóbiles. Categorías de automóbiles. Requisitos para circular: Administrativos, técnicos y de identificación.

6. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clases y descripción de uno y otra.

7. La vía pública: Concepto y clases. Señalización de las vías públicas: Clases.

8. Velocidad: Concepto. Velocidades máximas autorizadas por razón de las personas, de los vehículos y de las vías públicas.

9. Parada, detención y estacionamiento. Prohibiciones generales de parada y de estacionamiento.

10. Cambio de dirección. Cambio del sentido de la marcha. Diferencias. Prohibiciones.

11. Preferencia de paso: Concepto. Preferencia de paso por razón de las personas, de los vehículos y de las vías.

12. Servicio público de transporte de viajeros en automóbiles ligeros: Clases. Reglamentación general.

13. Transporte de materias peligrosas: Concepto. Reglamentación general.

14. Accidentes de tráfico.

15. Procedimiento sancionador.

16. Orden público. Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Fuerzas Armadas.

17. Detenciones. Tiempo máximo de la detención. Entrada y registro en locales cerrados. Funciones de la Policía Municipal en materia de Policía Judicial. Manifestaciones.

18. Concepto del Derecho. Concepto y contenido del Derecho Civil, del Derecho Penal y del Derecho Administrativo.

19. El delito. Concepto. Grados de ejecución. Las faltas.

20. Delitos contra la Autoridad y sus Agentes. Delitos en que por su cometido, pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

21. La responsabilidad penal. Circunstancias modificativas.

22. Delitos contra las personas. Homicidio. Asesinato. Parricidio.

23. Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Otras modalidades. Delitos contra el honor.

Murcia, 9 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6519

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Don José García López.

—Restauración y traslado de la Portada del Matadero Viejo en Murcia.

—Nuevo acceso al Santuario de la Puensanta.

—Abastecimiento del camino de los Penchos y camino Hondo en La Alhataña.

Murcia, 8 de julio de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 6604

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Sánchez y Galindo, S.A., licencia para instalación lavandería en carretera Llano del Beal. El Algar, El Beal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde

* Número 6588

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 1987, los padrones de contribu-

yentes afectados por los conceptos de Contribución Rústica y Pecuaria, Contribución Urbana, Publicidad, Portadas Escaparates y Vitrinas y Entrada, Reserva de Espacio de vehículos para el ejercicio 1987, los mismos quedan expuestos al público en la dependencia municipal de Tributos por plazo de quince días, para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que procedan.

Cieza a 27 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6582

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada por "Construcciones Juan García, S.A.", contratista de "pavimentaciones del Barrio Urbanización de Tárraga", la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del referido contrato en cuantía de 362.720 pesetas, se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Pedro del Pinatar, 8 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6583

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Benito Villanueva Bueno, se ha solicitado licencia de apertura de Café-Bar, con emplazamiento en calle García Morato.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 27 de junio de 1987.—El Alcalde.